SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Institución Educativa "San Marcos"
NIT: 800119137-5 DANE: 315480000341
Muzo – Boyacá

CONTRATO No. 09-2026

CONTRATACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA.

FECHA DEL CONTRATO	15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA
CONTRATISTA	JOSE DANILO BOHORQUEZ ALDANA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.536.573 DE BOGOTA
OBJETO	CONTRATACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACA.
VALOR	DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.090.000.oo).
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2026 del rubro presupuestal de gastos denominado **2.001.3.2.02.02.009.02 PROYECTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES,** para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 del 6 de Julio de 2026.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por la Señora **NUBIA INES CALVERA GOMEZ**, Identificada con cédula No. 23.799.331 de Muzo.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en

INDEMNIDAD	desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 21 de Julio de 2026.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionara con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales.

DESCRIPCION DE ELEMENTOS A CONTRATAR

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	REFRIGERIOS DIA DE LA FAMILIA (PRIMARIA Y SECUNDARIA)	400	3.000	1.200.000
2	REFRIGERIOS DIA AL ALUMNO (PRIMARIA Y SECUNDARIA)	890	1.000	890.000
	TOTAL			**$2.090.000**

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá a los Quince (15) días del mes de Julio de 2026.|

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
CONTRATANTE

JOSE DANILO BOHORQUEZ ALDANA
CONTRATISTA

NUBIA INES CALVERA GOMEZ
SUPERVISOR INTERNO